



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO	Democracia y estudios afrocolombianos, etnoeducación y cátedra de paz
Proyecto integrado	El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica. Cátedra de estudios afrocolombianos. Catedra de la paz
FECHA	16 de enero de 2026
RESPONSABLES	Jonh Fredy Devia Molina (coordinador) Nidya Margarita Álvarez Álvarez (líder del proyecto) Alejandra Victoria Ospina Ortiz Nubia Vahos Ceballos Daniela Muñoz Restrepo Liliana Gutiérrez Tovar Vitalia Díaz Ortiz Vanessa Pérez Bravo Pablo Macías Solano
LUGAR DE EJECUCIÓN	Institución Educativa Fundadores
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Año lectivo 2026

2. CARACTERIZACIÓN

JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa Fundadores, considera como parte fundamental de la formación integral de sus estudiantes, desarrollar los proyectos de “Democracia”, “Constitución Política”, “Cátedra para la paz y “Afrocolombianidad” de manera articulada, con el objetivo de fortalecer en los estudiantes de Preescolar, primaria, básica secundaria, media técnica y CLEI; sus conocimientos sobre los derechos fundamentales, los mecanismos de participación ciudadana, los valores y el respeto por la diferencia.

La Ley General de la Educación, Ley 115 de 1994, definió para el país, el proceso educativo, otorgando espacios para que la comunidad educativa piense en su institución desde los aspectos que caracteriza a cada individuo como integrante de un conjunto con el cual debe aprender a interrelacionarse y así lanzar propuestas de mejoramiento; se puede decir que educación es sinónimo de socialización, entendiendo que ésta no solamente busca integrar a los niños y jóvenes a las estructuras culturales existentes, sino también desarrollar su capacidad para participar activamente en la construcción del orden social.

La escuela es transmisora del saber científico acumulado por la sociedad, pero ese saber incluye los procesos de construcción del tejido social y la participación en ellos. De ahí que es importante enfatizar y promover a través del gobierno escolar un espacio para la democracia, el liderazgo juvenil, la paz y el respeto por la identidad étnica y cultural.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

Por tal razón se busca que las prácticas educativas de la Institución Educativa Fundadores, propicien bases a los estudiantes para que sean seres incluyentes, honestos, solidarios y participativos, donde la convivencia se desarrolle en mejores condiciones de vida, aportando a una cultura por la paz y la democracia, que manifiesten el respeto por la vida, la naturaleza y el ser humano en toda su integridad en pro de la defensa de los derechos humanos y sus principios de libertad, igualdad, justicia y solidaridad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un país democrático y pluralista, en el que el derecho a elegir y ser elegido y el reconocimiento de la diversidad étnica son fundamentales. Pese a esto, en el país ha habido serias dificultades para vivir la democracia de forma plena y para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras (NARP por sus siglas).

Con respecto a la democracia, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la abstención promedio en el país es del 55 % (RCN, 2021), es decir, solo el 45 % de los ciudadanos suele participar en los comicios electorales para elegir a presidente, gobernadores, alcaldes, senadores, representantes a la Cámara, concejales, etc. Tales niveles de abstención suelen reflejar una desconfianza ciudadana hacia las instituciones y la democracia misma como forma de gobierno, desconfianza que debe mitigarse desde la infancia, la adolescencia y la juventud por medio de los procesos formativos y de democracia escolar.

Dicho escenario es una oportunidad para que en la Institución se continúe promoviendo la democracia escolar para que, desde la infancia y la adolescencia, los estudiantes se asuman como sujetos activos en el goce de sus derechos, promoviendo valores como la pluralidad, la participación y el sentido de pertenencia por la Institución Educativa Fundadores y la democracia.

Por su parte, los hechos de discriminación contra la población afrodescendiente son cotidianos y afectan colectivamente al 9,3 % de los colombianos, pues este es el porcentaje de personas que se autorreconocen como afrocolombianos (Portafolio, 2019). Los afros han sido víctimas de discriminación racial, subrepresentación en espacios de poder y decisión, dificultades para el acceso y la permanencia en las instituciones educativas, desigualdad en el acceso al mercado laboral, entre otros problemas (Ministerio de Cultura, 2010).

Los problemas mencionados no son ajenos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes afros, así como sus familias, que forman parte de la Institución Educativa Fundadores, razón por la cual es necesario recalcar la importancia de la diversidad étnica y el reconocimiento de los derechos de esta población.

Las situaciones planteadas llevan a una reflexión sobre la necesidad de fortalecer y afianzar las actividades encaminadas a la democracia escolar —mediante la elección de representantes de grupo,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

personeros y contralores— y al reconocimiento y reivindicación de los derechos de la población afrodescendiente. De esta manera, es posible continuar con la tarea de materializar los valores verbalizados en el escudo de Fundadores: saber, ser, convivir y crecer.

Referencias

Portafolio. (2019, 6 de noviembre). Población afro: 4,6 millones. Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/poblacion-afro-4-6-millones-535344>

García, L. (2021, 17 de noviembre). Abstencionismo: ¿Por qué en Colombia la gente no vota? ¿Puede el voto obligatorio combatir la baja participación electoral? *RCN*. Recuperado de <https://www.rcnradio.com/politica/abstencionismo-por-que-en-colombia-la-gente-no-vota-puede-el-voto-obligatorio-combatir-la>

Ministerio de Cultura. (2010). *Afrocolombianos, población con huellas de africanía*. Recuperado de <https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/Documents/Caracterizaci%C3%B3n%20comunidades%20negras%20y%20afrocolombianas.pdf>

POBLACIÓN

La comunidad educativa de la Institución Educativa Fundadores, es la que recibirá directamente el impacto positivo y se beneficiará de las acciones realizadas en este proyecto, que propende por el respeto, la valoración de sí mismo y de los demás sin discriminación alguna, el reconocimiento de la diversidad de sus integrantes, el fortalecimiento de la identidad y la conformación de un tejido social sólido, con participación y oportunidades para todas las personas, lo cual conlleva una sana convivencia y el fortalecimiento proactivo del ser y el hacer de nuestros estudiantes.

A la institución pertenecen familias de estrato socioeconómico 1, 2 y 3; gran parte de las familias llegaron al sector hace muchos años, y por varias generaciones han buscado la formación de sus hijos en instituciones educativas de la zona. Algunas de ellas han sido confrontadas por los rigores del conflicto armado, los fenómenos de desplazamiento intraurbano, difíciles condiciones económicas por el subempleo, la violación de derechos, las fronteras invisibles, todo lo cual genera inestabilidad social y un ambiente de incertidumbre colectiva, que sitúa a algunos de los miembros de los hogares, en condiciones de vulnerabilidad.

La población escolar de la Institución Educativa Fundadores la conforman niños, niñas y adolescentes, estudiantes de los grados Cero a Once, cuyas edades oscilan entre los 5 y los 13 años en primaria y los 11 y los 19 años en secundaria, que habitan principalmente el Barrio El Socorro de la Comuna 13 - San Javier- de la ciudad de Medellín y en menor número, barrios y comunas vecinas. Se evidencia además la presencia de una población afrodescendiente que equivale aproximadamente a un 15%, proveniente de distintas regiones del país en especial de Urabá, del Chocó, de las costas antioqueña, pacífica y algunos de la costa Caribe, y desde el año 2018, han ingresado a la institución, estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

que han migrado de Venezuela, desplazados por la situación política, económica y social de dicho país.

De forma indirecta, este proyecto alcanza a impactar a la comunidad en general, por las interrelaciones que se establecen entre miembros de la comunidad educativa y personas del medio en que éstos se desenvuelven.

MARCO LEGAL

El proyecto de participación Democrática y Pluralidad está sustentado en la siguiente normatividad:

La Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia en su **artículo 68** afirma que las comunidades educativas participarán en la dirección de las instituciones de educación, en la conformación y representación del gobierno escolar.

En el **artículo 2** tiene como fin del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el **artículo 41** plantea que, en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

En el **artículo 7** el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Este artículo se complementa con los artículos 8, 10, 63, 68, 70, 72, 176 dentro de la misma. Enfatizaré en materia de la Comunidad Afrocolombiana, este artículo se reglamenta y explica en las leyes 70 de 1993 y 115 de 1996 reconociendo: sus dialectos ancestrales (idioma Palanquero de Palenque de San Basilio, etc.), las expresiones culturales en todas sus manifestaciones y su historia integral, como patrimonio nacional; los territorios de la misma donde han vivido, cultivado y cuidado por mucho tiempo, como sus bienes comunitarios y son inalienables, imprescindibles e inembargables. Garantiza a los integrantes de los grupos étnicos el derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad.

Ley General de la Educación 115 de 1994

Artículo 1: la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Artículo 5: de conformidad con el artículo 67 de la constitución política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes.

Artículo 14: en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

- a) el estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la constitución política.
- d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos.

Artículo 23: para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el proyecto educativo institucional, como el área de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, está relacionada con el proyecto de la participación y la pluralidad.

Artículo 73: con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Ley 70 Comunidades negras

Artículo 32: El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales. La autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que en cada uno de los niveles educativos, los currículos se adapten a esta disposición.

Artículo 33: El Estado sancionará y evitará todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras en los distintos espacios sociales, de la administración pública en sus altos niveles decisorios y en especial en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo, y velará para que se ejerzan los principios de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural.

Para estos propósitos, las autoridades competentes aplicarán las sanciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía, en las disposiciones que regulen los medios masivos de comunicación y el sistema educativo, y en las demás normas que le sean aplicables.

Artículo 34: La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas. Lo currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y en el grupo, necesarios para desenvolverse en su medio social.

Artículo 35: Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

El Estado debe reconocer y garantizar el derecho de las comunidades negras a crear sus propias instituciones de educación y comunicación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas establecidas por la autoridad competente.

Artículo 36: La educación para las comunidades negras debe desarrollar conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Artículo 37: El Estado debe adoptar medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las Leyes.

A tal fin, se recurrirá, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de las comunidades negras.

Artículo 38: Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos.

El Estado debe tomar medidas para permitir el acceso y promover la participación de las comunidades negras en programas de formación técnica, tecnológica y profesional de aplicación general.

Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de las comunidades negras. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con las comunidades negras las cuales serán consultadas sobre la organización y funcionamiento de tales programas. Estas comunidades asumirán progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación.

Artículo 39: El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.

Artículo 40: [Reglamentado por el Decreto Nacional 1627 de 1996](#) El Gobierno destinará las partidas presupuestales para garantizar mayores oportunidades de acceso a la educación superior a los miembros de las comunidades negras.

Así mismo, diseñará mecanismos de fomento para la capacitación técnica, tecnológica y superior, con destino a las comunidades negras en los distintos niveles de capacitación. Para este efecto, se creará, entre otros, un fondo especial de becas para educación superior, administrado por el Icetex, destinado a estudiantes en las comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

Artículo 41: El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

Artículo 42: El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etnoeducación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades.

Ley 725 de 2001

El congreso de la república mediante la ley 725 de diciembre 27 de 2001, estableció el 21 de mayo como día nacional de la afrocolombianidad, "en reconocimiento a la pluriétnicidad de la nación". también se creó por "la necesidad que tiene la población afrocolombiana de recuperar su memoria histórica" reafirmando en el marco de la pluriétnicidad existente en el territorio nacional, constituyéndose en una de las fechas de oportunidad para resaltar la identidad étnica afrocolombiana entendida ésta como "el conjunto de aportes y contribuciones, materiales y espirituales, desarrollados por los pueblos africanos y la población afrocolombiana en el proceso de construcción y desarrollo de nuestra nación y las diversas esferas de la sociedad colombiana" (Mosquera, 2006). por su parte el gobierno nacional a través del ministerio de educación nacional, dispuso vincularse de manera activa con los actos de conmemoración que se tiene previsto realizar en el marco de aplicación de la ley 725 de 2001, por medio la directiva ministerial no. 11 de 2006 dirigida a los secretarios de educación, rectores de establecimientos educativos e instituciones de educación superior. Por tanto, el 21 de mayo tiene una doble importancia histórica para los pueblos y comunidades afrocolombianas porque, ese día en Colombia, mediante la ley 21 del año 1851 se abolió la esclavitud y porque en el año 2001 en la 31ª reunión de la conferencia general de la UNESCO, celebrada en París, se hizo la declaración universal de la diversidad cultural. es muy importante tener en cuenta que en el año 2011 se cumplió 160 años de abolición de la esclavitud y que el gobierno nacional, a través del ministerio del interior y de justicia - dirección de asuntos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera, en el contexto de esta conmemoración ha decretado que durante el mes de mayo se desarrolle en todo el territorio nacional la campaña de vacunación contra el racismo, con actos de reconocimiento y reflexión en torno a los derechos humanos garantes de la diversidad cultural, teniendo en cuenta que este flagelo es muy cotidiano en nuestra realidad nacional pero al mismo tiempo soslayado e invisibilizado y que debemos avanzar hacia la aceptación real del pluralismo cultural en Colombia. En el mismo sentido, las nacionales unidas, mediante la resolución número 64-169, decreta el 2011 como el año internacional de las y los afrodescendientes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

Decreto 1860 de 1994

El decreto 1860 de 1994, establece en sus Artículos 28 y 29 la obligatoriedad de elegir un Personero y un Consejo Estudiantil para asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. De igual forma expone que en el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de los Estudiantes, de los Educadores, de los Administradores y de los Padres de Familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación, democrática en la vida escolar.

Acuerdo municipal N° 41 de 2010

El acuerdo municipal N. 41 de 2010 crea la Contraloría escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín, y nos dice en su artículo 1 que: En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la Encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Así mismo, velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Acuerdo Municipal N° 75 de 2010

El Acuerdo Municipal N° 75 de 2010, establece la mediación escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las instituciones educativas oficiales de Medellín. Los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar microprácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. El Mediador Escolar sin lugar a dudas es una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia por la Institución que representa. Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo con las partes inmersas en él. El Mediador Escolar es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia las causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa. Permanece en constante dialogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

Decreto 1075 de 2015
SECCIÓN 5
Gobierno escolar y organización institucional

Artículo 2.3.3.1.5.1. Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Capítulo.

(Decreto 1860 de 1994, artículos 18.)

Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El Gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Capítulo.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2° y 3° del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un Gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en la presente Sección y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del Gobierno escolar, se establecen en esta Sección. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

(Decreto 1860 de 1994, artículos 19).

Artículo 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 20).

Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1º. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

Parágrafo 2°. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 21).

Artículo 2.3.3.1.5.5. Consejo Directivo Común. Los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo Común, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículos 143 de la ley 115 de 1994. En este caso, la elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia, de los consejos de estudiantes, de las asambleas de los docentes de los establecimientos y de las asambleas de los exalumnos.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 22).

Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;

l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;

m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;

n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;

ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.

o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y

p) Darse su propio reglamento.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 23).

Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;

b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;

c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;

d) Participar en la evaluación institucional anual;

e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;

f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y

g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

(Decreto 1860 de 1994, artículo 24).

Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 25).

Artículo 2.3.3.1.5.9. Funciones de la dirección administrativa. En los establecimientos educativos privados donde funcione una dirección administrativa y financiera, ésta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidas en el proyecto educativo institucional y a los estatutos de la entidad propietaria de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo.

En los establecimientos de carácter estatal las funciones superiores de administración serán ejercidas por un secretario administrativo, si el tamaño de la institución justifica la creación de este cargo.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 26).

Artículo 2.3.3.1.5.10. Directivos docentes. Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 27).

Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 28).

Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 29).

LEY 1732 DE 2014

Parágrafo 2°. La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Parágrafo 3°. La Cátedra será un espacio de reflexión y formación en torno a la convivencia con respeto, fundamentado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 2°. Para corresponder al mandato constitucional consagrado en los artículos [22](#) y [41](#) de la Constitución Nacional, el carácter de la Cátedra de la Paz será obligatorio.

Artículo 3°. El desarrollo de la Cátedra de la Paz se ceñirá a un pénsum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

La estructura y funcionamiento de la cátedra serán determinados por el reglamento correspondiente que deberá expedir el Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley a través del Ministerio de Educación, quien podrá coordinar la reglamentación con los Ministerios del Interior y de Cultura.

Artículo 4°. Las instituciones educativas de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos planes de estudio la Cátedra de la Paz, de acuerdo con la reglamentación que en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

virtud del artículo 3° de la presente ley, expida el Gobierno Nacional.

MARCO TEÓRICO

A continuación, se presentarán algunos conceptos que son claves para el desarrollo del proyecto.

Democracia: “La palabra democracia proviene de las palabras griegas “*demos*”, es decir, las personas, y “*kratos*” que significa poder; por lo que la democracia pueda ser definida como “el poder del pueblo”: una forma de gobernar que depende de la voluntad del pueblo.

Hay tantos modelos diferentes de gobierno democrático que a veces es más fácil de entender la idea de democracia en términos de lo que definitivamente no es. La democracia, entonces, no es la autocracia o la dictadura, donde una persona gobierna; y no es oligarquía, donde lo hace un pequeño segmento de la sociedad. Bien entendida, la democracia incluso no debe ser la “regla de la mayoría”, si eso significa que los intereses de las minorías son ignorados por completo. La democracia, al menos en teoría, es el gobierno en nombre de todo el pueblo, de acuerdo con su “voluntad”.

Líder: “Es toda aquella persona que por medio de su interacción e influencia sobre un grupo de personas (seguidores), y gracias a cualidades como la comunicación asertiva, la creatividad, la proactividad y el trabajo en equipo, es capaz de lograr las metas y objetivos que comparte con sus seguidores.

Liderazgo: “relación de influencia que ocurre entre los líderes y sus seguidores, mediante la cual las dos partes pretenden llegar a cambios y resultados reales que reflejen los propósitos que comparten”. No



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

obstante, lo anterior, en la institución educativa, a través del gobierno escolar, propende comprender y establecer el liderazgo no como el ejercido por única persona, sino como el resultado de un equipo y del aprovechamiento eficaz y eficiente de los medios y recursos requeridos para obtener los logros, de este modo, el liderazgo es una función de conjunto, pues los logros no dependen únicamente de quien dirige la expedición o el viaje; dependen de todos los que están comprometidos de alguna manera con él.

Participación: La palabra proviene del latín “*participatio*” y “*parte capere*”, que significa tomar parte. A través de la participación compartimos con los otros miembros del grupo decisiones que tienen que ver con nuestra propia vida y la de la sociedad a la que pertenecemos.

En el Manual de educación que publica Amnistía Internacional se habla de la participación desde dos puntos de vista. El primero de ellos, se vincula con los derechos humanos y postula el derecho que tiene cualquier persona de intervenir en la toma de decisiones y en la realización de las metas políticas, económicas, sociales y culturales de la sociedad. Esto plantea una noción de persona con valores y capacidades que puede aportar y poner al servicio de la comunidad a la que pertenece, lo que nos lleva al segundo aspecto que se da en la definición: se concibe a la participación como una actividad privilegiada para el desarrollo humano, ya que es “aquello que permite en mayor medida que cada miembro del grupo despliegue sus atributos y potencialidades individuales y haga aportes decisivos a la vida del conjunto”.

Fiesta de la democracia escolar (DÍA D): todos los estudiantes (desde preescolar a undécimo) elegirán mediante voto libre y secreto a los personeros estudiantiles y contralores escolares. De forma previa, y mediante los mecanismos democráticos propios de su elección, se elegirán a los representantes de los estudiantes al consejo directivo y líderes de mediación escolar.

❖ GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar estará conformado por los siguientes órganos:

Consejo directivo: Es una instancia directiva de participación la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa, está integrado y cumple las funciones tal como lo ordena la ley y el Decreto 1860 en su Artículo 21. Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento; está conformado por:

- a. El Rector (a) quien lo preside
- b. Docentes (1 por cada jornada)
- c. Padres de familia (1 por cada jornada)
- d. 1 Representante de los estudiantes
- e. 1 Ex alumno
- f. 1 Representante del sector productivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

Son funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el colegio, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa, después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.
- Fomentar y reglamentar la conformación de la Asociación de Padres de familia.
- Reglamentar el uso del restaurante Escolar en cooperación del encargado de operarlo.
- Analizar y evaluar las propuestas presentadas por las personas interesadas en tomar el arriendo de la Tienda Escolar.
- Estudiar y aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos.
- Establecer los parámetros de iniciación y puesta en marcha del colegio en el siguiente período lectivo en lo relacionado con cupos y grados que se va a atender.

Consejo académico: Es una instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, está integrado y cumple sus funciones en concordancia con la Ley 115 y el Decreto 1860 en sus Artículos 22 y 23. El Consejo Académico está constituido de la siguiente forma:

- a. El Rector.
- b. Los Directivos docentes (Coordinadores) de todas las jornadas que ofrezca el colegio.
- c. Los docentes jefes de las áreas organizadas en el colegio, elegidos democráticamente y en forma equitativa teniendo en cuenta la participación de las dos jornadas y/o sedes

Son funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional PEI.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 y Ley 115 de 1994.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

y las comisiones de evaluación y promoción, orientar el trabajo, asignarles las funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional PEI y las acordadas en el reglamento interno.

El rector: Es el (la) representante del Establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Son funciones del rector:

- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan.
- Atender de manera cordial, respetuosa y oportuna a cualquier miembro de la comunidad educativa.

❖ **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR**

Dentro del Proyecto Educativo Institucional, se han buscado formas para que los estudiantes se acerquen a su realidad, una de estas manifestaciones son las elecciones democráticas para que los estudiantes puedan escoger sus representantes a los diferentes estamentos del Gobierno Escolar. (personero, representante de curso ante el consejo estudiantil, representante de los estudiantes al consejo directivo, contralor, representante al comité de alimentación escolar y mediadores de convivencia).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

Perfil de los representantes estudiantiles a los diferentes cargos: Dada la importancia de estos cargos de representación y elección democrática, los candidatos a cada uno de ellos deben cumplir el siguiente perfil:

- Buen desempeño académico.
- Sentido de pertenencia con el Colegio, expresado en el cumplimiento de las normas estipuladas en el Pacto de Convivencia se refiere al cuidado de sí mismo, del otro y del entorno en que se desenvuelve.
- Ser persona con un fuerte y evidente espíritu de liderazgo, autonomía y capacidad para trabajar en equipo.
- Excelentes relaciones interpersonales con todos los estamentos de la Comunidad Educativa y con el entorno institucional.
- No haber incurrido en problemáticas de convivencia durante el año lectivo
- inmediatamente anterior y en el año en curso, le hayan conducido a firma de observador por situaciones tipo II o III, compromiso con Coordinación o Comité de Convivencia o algún tipo de sanción.
- No haber firmado Compromiso académico o de convivencia para el inicio del año al que aspire al cargo.
- Cumplimiento y responsabilidad con sus deberes y obligaciones como estudiante.
- Ser una persona que viva la conciliación como el principal mecanismo para la resolución pacífica de conflictos.
- Tener como mínimo un año de haber ingresado a la I.E.

Consejo de estudiantes: El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará conformado por los representantes elegidos democráticamente de los grados undécimo a tercero, siendo estos últimos los voceros de los grados preescolar, primero y segundo.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Establecer su organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- Todos ellos, junto con los estudiantes de los grados undécimo y décimo lideran las jornadas de AUTOGOBIERNO, que son procesos en los cuales se encargarán de ayudar a sus compañeros en las labores académicas y formativas durante una o varias jornadas escolares.

Personero de los estudiantes: El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargado(a), de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector(a), según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Contralor estudiantil: El Contralor estudiantil será un estudiante de grado décimo y su objetivo es generar nuevos espacios de participación entre los jóvenes que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde actúen como dueños de los recursos públicos nuevas generaciones y entiendan la importancia de su cuidado y el sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

Funciones del contralor:

La Contraloría Estudiantil y particularmente el Contralor Estudiantil, deberá Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Medellín.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la Institución Educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de la gestoría fiscal, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín, las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la FSE (Fondos de Servicios Educativos).
9. Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

celebrado con cargo a los FSE en la vigencia fiscal, y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondos de protección escolar y otros que tenga la institución educativa.

10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al Rector la publicación en lugar visible de la Resolución del Ministerio de Educación nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

Mediadores de convivencia: Son un grupo de estudiantes líderes de apoyo convivencia, con los que cuenta la institución y en especial los directores de grupo y coordinadores de convivencia. Su elección será dinamizada al inicio del año por los directores de grupo y en ella participaran todos los estudiantes de cada curso.

La función de los mediadores

- Guían el proceso, no asumen la responsabilidad de transformar el conflicto.
- Ayudan a las partes a identificar y satisfacer sus necesidades e intereses.
- Están atentos a los valores por los que se guían las partes.
- Ayudan a las partes a comprenderse y a sopesar sus planteamientos.
- Contribuyen a que se genere confianza entre las partes y él en proceso.
- Proponen procedimientos de búsqueda de soluciones.
- No juzgan a las partes.

Líder deportivo SOYED: el Concejo de Medellín aprobó el proyecto Soyed, Soy Educación y Deporte, el cual busca, mejorar el liderazgo juvenil. Sus funciones son:

- Promover el deporte y actividad física en el colegio.
- Conectar el deporte con la formación ciudadana y la permanencia escolar.
- Liderar la identificación de necesidades deportivas en la institución y promover la organización de eventos.
- Apoyar la optimización de los recursos deportivos disponibles.
- Colaborar con otros líderes y el proyecto “El líder sos vos” para la transformación sostenible de la Escuela.
- Ser vocero del programa y de la institución en eventos deportivos a nivel ciudad.

CONSEJO ELECTORAL

Conformado por los integrantes del Proyecto de Democracia. Estará encargado de supervisar el cumplimiento de lo establecido en el Proyecto de Democracia: perfil de candidatos, elección de candidatos, cumplimiento de las propuestas hechas por ellos, diligenciamiento de actas totales, emisión de resultados, acompañamiento y seguimiento de las reuniones que realice el Consejo Estudiantil; además, de estar pendiente del buen desarrollo de la jornada electoral. Estará conformado por los docentes integrantes del Proyecto de Democracia, quienes guardarán toda la evidencia (escrita o visual) que pueda obtenerse desde la puesta en marcha del proyecto hasta finalizar el año lectivo.

Sorteo del número en el tarjetón: El sorteo del número del tarjetón se realizará el día de la inscripción



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

de candidatos a la Contraloría y a la Personería estudiantil. Se hará en presencia de todos los candidatos y con la coordinación de un docente encargado del proyecto de democracia. Acto seguido los candidatos firman un acta de inscripción con el número que les correspondió en el tarjetón.

Comisión electoral: Encargada de realizar el conteo de votos y registrarlos en las actas asignadas para ello. Son los encargados de asignar los jurados de votación y de elegir el número de mesas que se consideren necesarias para las votaciones. En la Institución Educativa Fundadores las votaciones para Contralor y para Personero estudiantil se realizan en forma virtual para lo cual se requiere del apoyo y colaboración de la rectoría en cuanto al programa que se va a utilizar y el respaldo de los docentes del área de informática para su ejecución.

Jurados de votación: Son los padres y madres de familia, estudiantes, docentes y egresados que, en representación de la comunidad educativa, están al frente de todo el proceso de elecciones con el fin de garantizar la transparencia de la jornada electoral. Se encargan de recibir a los votantes, validar la identidad de cada estudiante mediante el respectivo carnet institucional o documento de identificación, registrar a cada elector en las listas proporcionadas por el comité electoral, entregar los tarjetones, el equipo de cómputo, contar los votos de sus respectivos puestos de votaciones, consolidarlos de forma escrita y entregar al comité electoral los resultados de una vez finalice el proceso de votación.

NOTA: los jurados de votaciones deben convocarse y elegirse previamente según criterios y metodologías concertadas por el comité electoral.

Acompañamiento a los candidatos: los docentes que lideren el proyecto de democracia escolar se encargaran de motivar, sensibilizar y capacitar a los candidatos en el conocimiento de sus roles y funciones; además de promover el voto consciente y responsable por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. No obstante, lo anterior no es responsabilidad exclusiva de los docentes del proyecto, pues cualquier docente puede participar y acompañar el proceso y resolver dudas que surjan en los estudiantes.

NOTA: En ningún momento ningún docente podrá intervenir a favor o en contra de un candidato y de ninguna forma hará pública su predilección o rechazo hacia los candidatos y menos aún sugerir que voten a favor de alguno de ellos.

Voto universal: todo estudiante que se encuentre matriculado en el establecimiento educativo, puede elegir y ser elegido mientras no exista alguna norma superior expresa que le limite su derecho. Para cada cargo de representación, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en la normatividad vigente que a cada uno corresponda.

Voto libre y secreto: debe garantizarse el derecho que tiene cada estudiante o integrante de la comunidad educativa, de votar libremente sin revelar sus opciones o preferencias.

❖ **CAMPAÑA ELECTORAL**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

Todos los candidatos a personería, contraloría, representantes de los estudiantes del consejo directivo y líderes de mediación escolar, que cumplan con los requisitos básicos exigidos por la normatividad vigente, podrán desarrollar actividades que les permita dar a conocer su nombre, número en el tarjetón (si aplica), cargo e iniciativas a implementar en el ejercicio de sus funciones.

NOTA: La publicidad, el uso de los medios de comunicación, los tiempos y contenidos de la propaganda electoral, deben ser temas regulados por la propia institución educativa a través de los comités electorales, siguiendo los principios de igualdad, moralidad y proporcionalidad. El día de las elecciones (Día D), no se permite ningún tipo de publicidad o propaganda por parte de los candidatos y equipos de apoyo. Los estudiantes candidatos sólo pueden ir a votar; no pueden permanecer dentro o alrededor de las instalaciones del establecimiento educativo (en caso de hacerse de forma presencial).

❖ **SITUACIONES ESPECIALES**

Revocatoria: Los estudiantes elegidos por voto (personero, contralor y representantes estudiantiles) serán destituidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atenten contra los derechos o deberes de los estudiantes, docentes o directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental. La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuente de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud escrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones. Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria del mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar.

Fraude electoral: Se configurará como fraude electoral cualquier acción encaminada a impedir, manipular, esconder o modificar los resultados electorales o la votación. El estudiante candidato que sea sorprendido o que su responsabilidad sea probada en uno de los anteriores supuestos, quedará inmediatamente excluido del proceso electoral.

Empate: El empate electoral se puede presentar cuando dos candidatos que concursan para el mismo puesto sacan igual número de votos. En estos casos, la elección del candidato ganador se dará por suerte: se pondrá los nombres de los candidatos empatados en una de las urnas y un directivo, en presencia de los jurados y testigos, extraerá de ellas el nombre del ganador.

Anulación o aplazamiento de elecciones: Los comités electorales podrán poner en consideración de las directivas institucionales la anulación o aplazamiento de elecciones por razones de seguridad, transparencia y legalidad que puedan ser confirmadas por la Secretaría de Educación de Medellín.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

❖ **MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES**

Asamblea General de Padres de Familia: Está conformada por la totalidad de padres del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. (Artículo 4° decreto 1286 de 2005). Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o la directora o director del establecimiento Educativo. Sus responsabilidades son:

- Asistir a las reuniones y demás convocatorias en el horario requerido.
- Hacer parte de los diferentes órganos de participación de la institución.
- Apoyar al consejo de padres de familia en todas las actividades que realice en bien de la institución.
- Contribuir con un buen ambiente de armonía y unidad en la Institución.
- Dar sugerencias para la buena marcha de la Institución.
- Informar sobre las anomalías que se presentan dentro o fuera de la Institución.

Consejo de padres de familia: Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5° decreto 1286 de 2005). Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o la rectora convocarán a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes al Consejo de Padres para el correspondiente año lectivo se realizará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida una hora de iniciación de la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria, no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año.

Sus responsabilidades son:

- Contribuir con el rector o la Rectora o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en los logros de los objetivos planteados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el clima de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de inclusión escolar y el mejoramiento del medioambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Elegir un representante de los padres de familia para participar con voz y voto ante comité de convivencia escolar.
- Elegir dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los padres de familia de conformidad en la previsto en los artículos 14, 15, 16 del decreto 1860 de 1994.

Asociación de Padres de Familia: Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. (Artículo 9. Decreto 1286 de 2005).

Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO: La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que ésta última está constituida por todos los padres de los estudiantes del establecimiento educativo. Cuando el número de afiliados supere la mitad más uno, la asociación tendrá derecho a elegir un representante al consejo directivo.

Son responsabilidades de la Asociación de Padres de Familia según el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005:

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la Institución Educativa.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar su aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromisos con la legalidad.

SUBPROYECTO DE AFROCOLOMBIANIDAD

La Cátedra de Estudios Afrocolombianos es una propuesta educativa que tiene como marco legal la Ley 70 de 1993, y el Decreto 1122 de 1998 que, en conjunto con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, en torno a la interculturalidad, el reconocimiento y el respeto a la diversidad busca ubicar conocimientos sobre la comunidad afrocolombiana en el plan de estudios, el Proyecto Educativo Institucional –PEI- y en todas las actividades curriculares.

Se busca superar el desconocimiento del aporte de los afrocolombianos a la construcción de la nacionalidad en lo material, lo cultural y lo político, así como el reconocimiento y valoración como etnia, fortalecer en los y las estudiantes de la Institución Educativa Fundadores una buena sensibilización frente a la importancia de la diversidad cultural en su esencia. Este proyecto que los docentes y estudiantes de la Institución Educativa Fundadores promuevan procesos de reflexión en torno al tema de la Afrocolombianidad, todo con el fin de lograr un autoconocimiento de la población afro descendiente.

La identidad étnica y cultural de los afrocolombianos, ha sido casi desconocida en nuestro país y por ende en las instituciones educativas. Por tal razón se busca que la educación y sus prácticas educativas conozcan, apropien y valoren la multietnicidad y multiculturalidad dando bases a los estudiantes para que sean seres incluyentes, honestos, solidarios y participativos, donde la convivencia se desarrolle en mejores condiciones de vida. ¿Ahora, debemos tener claridad sobre el por qué se celebra el Día de la Afrocolombianidad? El 21 de mayo, se conmemora la firma del decreto que abolió la esclavitud en el Estado Colombiano hace ya 160 años, iniciándose un proceso de reconocimiento al aporte que los pueblos Afrodescendientes han hecho a la cultura y la economía del país. Posteriormente, en diciembre del 2001, el Congreso de la República aprobó la Ley 725, por la cual todos los colombianos y colombianas deben promover el conocimiento, comprender y enaltecer la Afrocolombianidad, como raíz y fundamento cultural de la Nación y la sociedad colombiana. El cumplimiento de ésta disposición legal tiene como apertura el reconocimiento y la protección a la diversidad étnica y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, el respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural, la participación y organización de las comunidades negras en busca de su autonomía

SUBPROYECTO DE DEMOCRACIA

El proyecto de democracia como uno de los proyectos institucionales, busca la formación integral de los estudiantes como ciudadanos, proyectando valores para la armonía y la sana convivencia, donde los derechos siempre se Proclamen, se exijan y los deberes se cumplan.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

En concordancia con lo anterior, la Institución Educativa Fundadores a través del proyecto de Democracia busca motivar y encaminar a los diferentes miembros de la comunidad educativa a participar de los diferentes órganos que componen el Gobierno Escolar y las organizaciones institucionales, tales como el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de estudiantes y otros órganos institucionales. Con este proyecto, se está materializando el compromiso en la organización, acompañamiento y planeación de actividades para la construcción del Gobierno Escolar.

3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer en los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa los derechos democráticos que permitan la posibilidad de elegir y ser elegido, promoviendo así la participación libre a través de distintos mecanismos y valores como el liderazgo, la inclusión, el respeto por la diferencias étnicas y culturales, la paz y la convivencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer los principios democráticos, el reconocimiento de derechos y deberes valores en los distintos espacios de la comunidad educativa.
- Orientar a los distintos líderes estudiantiles y demás miembros de la comunidad educativa respecto al perfil y demás características que les posibilite representar con dignidad y decoro los distintos organismos del gobierno escolar.
- Fomentar el respeto por la cultura y las diferentes expresiones étnicas y culturales a través de la convivencia familiar, escolar y social.
- Crear espacios de participación institucional en aras de mejorar la convivencia, la igualdad, la equidad, la oportunidad y el respeto por el otro.

4. METAS / RESULTADOS ESPERADOS

- Vincular en los procesos de liderazgo estudiantil en un 70% de la comunidad educativa por medio de la participación en la elección de representantes estudiantiles, contralor, personero y demás actividades institucionales en pro de mejorar la cultura de la democracia participativa y representativa entre enero y marzo del año 2024.
- Sensibilizar en un 70 % a los estudiantes el reconocimiento sobre los aportes de la cultura afro en el desarrollo sociocultural, político, histórico, económico en el país durante el año escolar
- Garantizar la implementación de un 80% de la normatividad en torno a la conformación de los diferentes estamentos del gobierno escolar.



5. INDICADORES DE DESEMPEÑO

$$\text{INDICADOR 1} = \frac{\text{Numero de estudiantes participantes en la actividad}}{\text{Numero total de estudiantes de la institucion}} \times 100\% = \frac{x}{1716} =$$

$$\text{INDICADOR 2} = \frac{\text{Numero de estudiantes participantes en la actividad de AFROCOL}}{\text{Numero total de estudiantes de la institucion}} \times 100\% = \frac{x}{1716} =$$

$$\text{INDICADOR 3.1} = \frac{\text{Numero de reuniones realizadas (CONSEJO DIRECTIVO)}}{\text{Numero total de reuniones programadas (CONSEJO DIRECTIVO)}} \times 100\% = \frac{x}{x} =$$

$$\text{INDICADOR 3.2} = \frac{\text{Numero de reuniones realizadas (CONSEJO ACADEMICO)}}{\text{Numero total de reuniones programadas (CONSEJO ACADEMICO)}} \times 100\% = \frac{x}{x} =$$

$$\text{INDICADOR 3.3} = \frac{\text{Numero de reuniones realizadas (CONSEJO ESTUDIANTIL)}}{\text{Numero total de reuniones programadas (CONSEJO ESTUDIANTIL)}} \times 100\% = \frac{x}{x} =$$

$$\text{INDICADOR 3.4} = \frac{\text{Numero de reuniones ralizadas (CONSEJO DE PADRES)}}{\text{Numero total de reuniones programadas (CONSEJO DE PADRES)}} \times 100\% = \frac{x}{x} =$$

$$\text{INDICADOR 3.5} = \frac{\text{Numero de reuniones realizadas 2025 (CONSEJO DE CONVIVENCIA)}}{\text{Numero total de reuniones realizads 2026 (CONSEJO DE CONVIVENCIA)}} \times 100\% = \frac{x}{x} =$$

6. METODOLOGÍA / TRANSVERSALIZACIÓN / RECURSOS

METODOLOGÍA	TRANSVERSALIZACIÓN	RECURSOS
<p>Las estrategias metodológicas de este proyecto pretenden impulsar la formación de un hombre nuevo: autónomo, libre, responsable, justo, que ubicado en su entorno lo haga más acogedor y más humano. En consecuencia, la metodología debe ser activa y creativa para lograr además del aprendizaje y la introyección de los valores, el disfrute de las actividades propuestas, de acuerdo a los diferentes grados.</p> <p>Por esto, incluye:</p>	<p>El proyecto de PARTICIPACION DEMOCRÁTICA Y PLURALIDAD, y en general la formación de los valores humanos, se transversalizan con todas las áreas del conocimiento.</p> <p>Lenguaje; Uso del discurso y oratoria electoral, técnicas o</p>	<p>Humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Docentes, estudiantes y administrativos. <p>Físicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Instalaciones de la Institución. ● Sala de informática



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

<ul style="list-style-type: none"> ❖ Dinámicas de integración ❖ Socio-dramas ❖ Elaboración de dibujos e interpretación de los mismos. ❖ Lectura y reflexión a partir de láminas fotográficas, historietas, documentos, noticias y textos de grandes pensadores. ❖ Construcción de ensayos, cuentos, diarios pedagógicos, coplas, poesías, acrósticos, reflexiones y síntesis. ❖ Participación en: exposiciones, plenarias ❖ foros, debates, seminarios, mesa redonda, trabajos en grupo, conversatorios. ❖ Talleres individuales y en equipo. ❖ Análisis de situaciones presentadas por los medios de comunicación. <p>Cooperativo: Se desarrollará con una serie de actividades de interacción y participación entre pares con temas apropiados para cada grado</p>	<p>habilidades comunicativas, uso mensajes publicitarios para campañas</p> <p>Artística; Estética en la elaboración de carteles, pancartas y publicidad electoral.</p> <p>Informática; Uso de Recursos digitales para la ejecución de las votaciones</p> <p>Ciencias Sociales; Utilización y apropiación de temáticas, conceptos y categorías propios de las ciencias sociales y competencias ciudadanas</p> <p>Filosofía; Uso de habilidades críticas y propositivas para analizar las propuestas electorales</p> <p>Educación Religiosa Y Ética; Formar estudiantes con valores cívicos y principios relacionados con la dignidad teniendo en cuenta las dimensiones de la persona haciendo énfasis en el respeto a la pluralidad.</p>	<p>Logísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Marcadores, lápices lapiceros y colores ● Hojas de block ● Películas ● Cuentos ● Reflexiones ● Fotocopias ● Dulces ● Juegos de mesa ● Juegos didácticos ● Papel craf <p>Técnicos y tecnológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Video beam ● sitios virtuales ● Equipos de sonido ● Impresora ● Fotocopiadora ● Conexión a internet ● Computadores <p>Emisora Escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Computadores <p>Emisora Escolar</p>
<ul style="list-style-type: none"> ❖ foros, debates, seminarios, mesa redonda, trabajos en grupo, conversatorios. ❖ Talleres individuales y en equipo. ❖ Análisis de situaciones presentadas por los medios de comunicación. <p>Cooperativo: Se desarrollará con una serie de actividades de interacción y participación entre pares con temas apropiados para cada grado</p>		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

7. CRONOGRAMA ANUAL DE PROYECTO

Fecha	Descripción de la actividad	Responsable	Recursos	Presupuesto
16 de enero	Actualización de actas y Formatos y actas del proyecto del Gobierno Escolar.	Integrantes del proyecto Democracia y Afrocolombianidad Apoyo de Rectoría.	Computador personal y formatos institucionales	Institucional
16 de enero	Elección de los profesores ante el consejo Directivo y ante el consejo académico	Docentes de la Institución Educativa	POA Lugar Salón 103	Institucional
23 de enero	Elección de representantes de padres de familia.	Integrantes del proyecto y directores de grupo.	Actas de elección de representantes. de padres de familia donde se explica las características y funciones listas de asistencia.	Institucional.
	Primera reunión del año Con Apoyo de Rectoría para conformar grupo de trabajo y planear logística y actividades a desarrollar en 2026	Integrantes del proyecto de Democracia y estudios afrocolombianos, etnoeducación y cátedra de paz Coordinador del Proyecto.	POA Elaboración de la propuesta a realizar para la actividad de dirección de grupo del 16 de febrero. Sensibilización de los docentes de ciencias sociales sobre el liderazgo	Presentación de la propuesta para la dirección de grupo Docente Alejandra Ospina y Nidya Álvarez - Esta guía esta propuesta para los grados de 6 a 11. En los grados de transición a quinto, Brújula y aceleración serán los docentes Daniela Muñoz Restrepo, Pablo Enrique Macías Solano y María Tilano donde trabajen el concepto de Liderazgo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

	Reunión de docentes del proyecto de democracia	Integrantes del Proyecto y coordinador.	Asistentes integrantes del proyecto Democracia y estudios afrocolombianos, etnoeducación y cátedra de paz y coordinador.	Institucionales
	Sensibilización a toda la institución sobre la importancia de la participación democrática. Actividad de dirección de grupo. Elección de los representantes de grupo y mediadores escolares. Motivación a los estudiantes del grado décimo y once para ser candidatos a contraloría, personería escolar y líderes deportivos.	Integrantes del proyecto de Democracia y Afrocolombianidad, directores de grupo y directivos.	Guías de dirección de grupo impresas. Acta donde se consigna los resultados de la votación en el grupo, en esta acta se puede agregar las propuestas de liderazgo de los candidatos y cómo pueden mejorar la sana convivencia. Acta de Consignación de resultados para el mediador Escolar.	Institucionales Docentes directores de grupo. Docentes líderes del proyecto por jornada y por sede.
	Reunión del consejo de padres, para elegir los representantes al consejo directivo.	Rector, Psicóloga de Entorno Protector, Docente Acompañante Nidya Margarita Álvarez Álvarez	Responsable Rectoría.	Institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

19 de febrero	Reunión del consejo estudiantil para la elección del mediador escolar y representante de los estudiantes al Consejo Directivo.	Docentes Nidya Álvarez, Daniela Restrepo y Vanessa Pérez. PEPP Y MTQS	Integrantes del proyecto Democracia y estudios afrocolombianos, etnoeducación y cátedra de paz, programa entorno protector y coordinador John Fredy Devia Molina.	
	Reunión con candidatos a personería, contraloría escolar y líder deportivo.	Coordinador John Fredy Devia Molina Rector Luis Guillermo Galofre Saavedra Psicóloga de Entorno Protector Docente Acompañante Nidya Margarita Álvarez Álvarez	Lugar: Biblioteca Se reúnen los estudiantes y los equipos de trabajo que manifiestan querer hacer parte de la campaña de elección de personería y Contraloría y líder deportivo año 2026	Institucionales
	Asignación de Números para el tarjetón Electoral	Integrantes del Proyecto Nidya Álvarez y Alejandra Ospina. Estudiantes Candidatas a Personería, Contraloría y líder deportivo SOYED	Lugar Restaurante Escolar Asistentes Candidatas a la Personería Estudiantil Candidatos a la Contraloría Escolar.	Lápiz, Papel y citación a la elección por micrófono institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

Entre el 20 de febrero y el 6 de marzo	Campaña de los candidatos de los estudiantes al gobierno escolar	Candidatos, docentes del área de Ciencias Sociales, docentes del proyectos y acompañantes de este PEPP Y MTQS	Sede Principal coordinación jornada mañana	Responsables todos los docentes de Ciencias Sociales y docentes del proyecto.
En tiempo de campaña	Seguimiento a campaña de candidatos	Docentes Proyecto de Democracia y Afrocolombianidad.	Lugar biblioteca	Se pidió el espacio institucional para ultimar los detalles



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

	Reunión Extraordinaria con candidatos al gobierno Escolar y Docentes del Proyecto del Gobierno Escolar.	Docentes Proyecto de Democracia y Afrocolombianidad. Candidatos al Gobierno Escolar. PEEP Y MTQS	Lugar salón 303	Se pidió el espacio institucional para ultimar los detalles de las rotaciones para que los candidatos se presenten individualmente ante los grupos y presentar sus propuestas que empiezan en la sede principal desde el lunes 6 de marzo y en la sede el Socorro el lunes 13 de marzo.
--	---	--	-----------------	---



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

	Debate y Presentación de los Estudiantes Candidatos al Gobierno Escolar Sede principal Jornada de la Mañana.	Docentes Proyecto del Democracia Escolar y Candidatos al Gobierno Escolar.	Docentes Proyecto del Democracia Escolar y Candidatos al Gobierno Escolar..	Institucional. Sonido Institucional.
13 de marzo	Día D Elecciones estudiantiles: contralor, personero y líder deportivo y personero de la sede de primaria	Rectoría, docentes de proyecto de democracia y coordinación PEEP Y MTQS	Docentes Proyecto del Democracia Escolar y Candidatos al Gobierno Escolar	Institucional. Sonido Institucional Docentes acompañantes Nidya Álvarez, Karina Villanueva y Diana Ruiz.
	Posesión del Gobierno Escolar.	Docentes del proyecto Democracia y Afrocolombianidad PEEP Y MTQS	Decoración, Bandas de Posesión, Sonido, Himnos, Juramentos y palabras de los Candidatos Elegidos. Palabras del Rector, Coordinador o Docente Acompañante	Institucional. Horario de la Posesión Por Determinar.
1 ocasión por mes durante todo el año	Formación de mediadores	Docentes del proyecto Democracia y Afrocolombianidad, PEEP Y MTQS	En la biblioteca escolar	
	Charla y obra de teatro con el colectivo huellas sobre Jaime Garzón con el grado once.	Docente Nidya Margarita Álvarez y tutora del PTA Deycy Cárdenas	Refrigerio	
	Acompañamiento por Rectoría al proceso de liderazgo: Personero, contralora, mediadora, representante consejo directivo y personerita	Rector e integrantes del proyecto PEEP Y MTQS	Rectoría Docente acompañante Alejandra Ospina.	Institucional
	En mi colegio se teje la memoria. Trabajo con los grados cuarto, quinto, sexto, Brújula y grado octavo. Inicio de escritura de cuentos o relatos sobre el barrio o el conflicto armado.	Docentes del proyecto PEEP Y MTQS	Página web institucional, Guías justamente (de EDUCAPAZ).	institucional



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

21 de mayo	Conmemoración del Día Nacional de la Afrocolombianidad:	Docentes del proyecto Democracia y Afrocolombianidad PEEP Y MTQS	Dirección de grupo sobre la Afrocolombianidad Carrusel que se distribuye por salones y zonas de la institución. donde se Represente.	Institucional. acompañante Alejandra Ospina
------------	---	--	--	---

Durante el año	Reunión de seguimiento de líderes estudiantiles	Docentes del proyecto Democracia y Afrocolombianidad PEEP Y MTQS	Lugar Rectoría	Institucional acompañante Nidya Margarita Álvarez
Durante el año	Reunión Líderes y consejo estudiantiles	Docentes del proyecto Democracia y Afrocolombianidad PEEP Y MTQS	Lugar Biblioteca	Institucional acompañante Nidya Álvarez
Fecha por asignar	Elaboración de mural en ambas sedes sobre la paz y la justicia restaurativa.			
Durante el año	Reunión Líderes estudiantiles y consejo de Estudiantes	Rector e integrantes del proyecto	Lugar Rectoría	Institucional acompañante Nubia Vahos
Octubre	Semana de la convivencia (actividades propuestas por líderes estudiantiles)	Docentes del proyecto, líderes estudiantiles PEEP Y MTQS		
Durante el año	Reunión Líderes estudiantiles y consejo de estudiantes	Rector e integrantes del proyecto	Lugar Rectoría	Institucional acompañante Alejandra Ospina
Durante el año	Evaluación del proceso de gestión de Líderes estudiantiles y consejo de estudiantes	Rector e integrantes del proyecto	Lugar Rectoría	Institucional



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

CÓDIGO: GA-Fo-02

PROYECTO PEDAGÓGICO

VERSIÓN: 01

8. BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1732 de 2014 y decreto 1038
- Ley General de educación
- Guía metodológica para la construcción, actualización e implementación del Proyecto institucional PEI.
- Manual de Convivencia institucional
- www.medellin.edu.co
- http://www.proyectosalohogar.com/Diversos_Temas/conoce_los_valores.htm
- Congreso de la República de Colombia (2013). Ley 1620 de 2013. Recuperado de http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-319679_archivo_pdf.pdf
- Cepeda, M. J. (2004). Ponencia “ciudadanía y estado social de derecho”. Foro Educativo Nacional de Competencias Ciudadanas. Bogotá, Colombia.
- Deulofeut, M. & Cervera, E. (2011). Las TIC en la enseñanza y aprendizaje de los derechos humanos en los estudiantes de 6º grado del colegio distrital el cañahuate.
- González Mejía, María Rocío. Cartilla de Legislación Colombiana. Ceipa. Medellín
- Council of Europe. Democracia. <https://www.coe.int/es/web/compass/democracy>
- Giraldo, D., & Naranjo Agudelo, J. A. (2014). Liderazgo: Desarrollo del concepto, evolución y tendencias (Doctoral dissertation, Universidad del Rosario).
- Qué entendemos por participación. <http://iin.oea.org/>
- Astrea. Circular 15 de 2019. https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/C_SEDUMED_0015_2019.htm